

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS:
SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS
INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN.**

CONSIDERANDOS

I. El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. El artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y demás disposiciones aplicables.

IV. De conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. El artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), establece que el incumplimiento a los requerimientos¹ formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

¹ Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

VI. Con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

VII. El artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

VIII. En la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del ITEI aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/061/2023, del plan de verificación y vigilancia del 2023 dos mil veintitrés, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

IX. En la Trigésima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 trece de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, incumplió su obligación de publicar la información fundamental, de acuerdo a la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet.

X. Posteriormente, se notificó al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, el dictamen de incumplimiento con los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el dictamen descrito en el Considerando X.

XI. Que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, envió el informe, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet.

XII. Con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, esto es, el informe remitido, al Pleno del ITEI y la consulta a su portal, se realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

XIII. Acción de vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés:

Periodo de vigilancia del año 2023: 26 veintiséis de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

Fuente de la vigilancia del año 2023: <http://www.villapurificacion.gob.mx/>

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés, practicada al sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN: Las señaladas en el Dictamen de Verificación, de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2023 dos mil veintitrés.

XIV. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación y vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés (subrayadas las revisadas en la vigilancia):

Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
I. La necesaria para el ejercicio del derecho a la información pública					
g) Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia;	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>	<u>100.00</u>	100.00
k) El nombre del encargado, teléfono, fax, y correo electrónico del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado	100.00	<u>100.00</u>	100.00	<u>100.00</u>	100.00
Calificación Fracción I	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años	100.00	<u>100.00</u>	100.00	<u>100.00</u>	100.00
s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados	100.00	<u>100.00</u>	100.00	<u>100.00</u>	100.00
Calificación Fracción V	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00

Calificación Final	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
--------------------	--------	--------	--------	--------	--------

XV. En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2023 dos mil veintitrés, se encuentran integradas al expediente de esta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

XVI. En virtud de lo referido en líneas que anteceden y conforme a la vigilancia realizada por el Pleno del ITEI, el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, cumplió totalmente con los requerimientos señalados en el dictamen de verificación.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, subsanó las inconsistencias señaladas en Dictamen de Verificación correspondiente.

SEGUNDO. El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, **CUMPLIÓ TOTALMENTE** con los requerimientos señalados en el Dictamen de Verificación correspondiente, obteniendo una **calificación final de 100**.

TERCERO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2023 dos mil veintitrés, del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**, en su portal de Internet; lo anterior debido a que se dio total cumplimiento a la verificación referida en la Metodología 2023 dos mil veintitrés, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 veintiséis de abril del año 2023 dos mil veintitrés.

CUARTO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**.

QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de enero del año 2024 dos mil veinticuatro, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del “**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2023: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE VILLA PURIFICACIÓN**”, aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Primera Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de enero del año 2024 dos mil veinticuatro.

MQE/arr/mra/dffc/vmcl